RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO UMV-SASI-010-2026

OBJETO: **OBJETO: "**8081-8095-212 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN SEDES, VEHÍCULOS Y FRENTES DE OBRA Y KIT DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DERRAMES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES.**"**

Fecha: 10 de noviembre de 2026

A través del mensaje del 6 de noviembre de 2026 a las 5:18 PM, el interesado **EXSOLVEN SAS** por medio del Usuario Wilmar Martínez Vargas presentó la siguiente observación al proceso así:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	UMV-SASI-010-2026
Descripción del proceso	8081-8095-212 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN SEDES, VEHÍCULOS Y FRENTES DE OBRA Y KIT DE PREVENCIÓN
De:	EXSOLVEN SAS
Usuario:	Wilmar Martínez Vargas
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(6/11/2026 5:18:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10186912
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación al numeral 4.2.1 - Experiencia habilitante

Texto de mensaje

Respetados señores:

De manera atenta, solicitamos a la Entidad aclarar y permitir que la experiencia habilitante pueda acreditarse mediante contratos inscritos en el RUP que contengan **al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 4.2.1**, siempre que su objeto y las actividades efectivamente ejecutadas correspondan con la experiencia requerida.

Esta solicitud encuentra sustento en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el **Concepto C-319 de 2022 de Colombia Comp ra Eficiente**, que reconoce la posibilidad de acreditar experiencia mediante contratos registrados en el RUP asociados a alguno de los código s del Clasificador de Bienes y Servicios.

Lo anterior busca favorecer la pluralidad de oferentes, privilegiando la experiencia efectivamente ejecutada sobre la coincidencia simultánea d e múltiples clasificaciones.

Se solicita mantener sin modificación las demás condiciones de experiencia establecidas en el pliego, incluyendo objeto, actividad es, valores mínimos, número de contratos y soportes documentales.

Agradecemos a la Entidad considerar esta solicitud e incorporar la precisión correspondiente en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 1 Referencia Secop II CO1.MSG.10186912:

De manera atenta, solicitamos a la Entidad aclarar y permitir que la experiencia habilitante pueda acreditarse mediante contratos inscritos en el RUP que contengan ***al menos uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 4.2.1****, siempre que su objeto y las actividades efectivamente ejecutadas correspondan con la experiencia requerida.*

Esta solicitud encuentra sustento en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el ***Concepto C-319 de 2022 de Colombia Compra Eficiente****, que reconoce la posibilidad de acreditar experiencia mediante contratos registrados en el RUP asociados a alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.*

Lo anterior busca favorecer la pluralidad de oferentes, privilegiando la experiencia efectivamente ejecutada sobre la coincidencia simultánea de múltiples clasificaciones.

Se solicita mantener sin modificación las demás condiciones de experiencia establecidas en el pliego*, incluyendo objeto, actividades, valores mínimos, número de contratos y soportes documentales.*

Agradecemos a la Entidad considerar esta solicitud e incorporar la precisión correspondiente en el pliego definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto de la solicitud, resulta importante precisar que la determinación de los requisitos habilitantes de experiencia constituye un aspecto fundamental dentro de la estructuración de los procesos de selección, en la medida en que permite a la Entidad identificar y verificar que los potenciales proponentes cuentan con las condiciones, capacidades y trayectoria necesarias para asumir la ejecución del objeto contractual. En efecto, la acreditación de experiencia relacionada con los bienes o servicios que se pretenden contratar constituye un mecanismo para valorar la idoneidad del futuro contratista, en tanto permite establecer que ha desarrollado actividades de naturaleza similar y que, por tanto, cuenta con conocimientos y capacidades que ofrecen un respaldo razonable para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta verificación adquiere especial relevancia para la protección del interés público y la experticia del contratista, pues la selección de un contratista idóneo contribuye a reducir los riesgos asociados a la ejecución contractual, favorece el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones y permite procurar que los recursos públicos se destinen a satisfacer efectivamente las necesidades que dieron origen a la contratación. Por esta razón, corresponde a la Entidad definir requisitos de experiencia que guarden una relación objetiva y suficiente con el objeto a contratar, de manera que permitan evaluar la capacidad real de los proponentes, sin convertirse en barreras injustificadas de acceso plural al proceso de selección.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con autonomía para estructurar los requisitos habilitantes, atendiendo a la naturaleza, complejidad y valor del objeto contractual, con observancia de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia.

La exigencia de experiencia prevista en el numeral 4.2.1 del proyecto de pliego de condiciones tiene como finalidad verificar la idoneidad y capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, a partir de la acreditación de contratos cuyo objeto y actividades ejecutadas guarden relación con los bienes y servicios que se pretenden adquirir. Para tal efecto, la Entidad estableció los códigos UNSPSC como referentes de clasificación de la experiencia, junto con las demás condiciones y requisitos definidos en el documento del proceso.

En ese contexto, se aclara que el numeral 4.2.1 no establece un número mínimo ni máximo de códigos UNSPSC en los cuales deban encontrarse clasificados los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, ni exige que estos deban contener de manera simultánea la totalidad de los códigos relacionados en dicho numeral.

Por consiguiente, la verificación de este requisito se realizará atendiendo la clasificación de los contratos registrada en el RUP, así como la correspondencia entre su objeto y las actividades efectivamente ejecutadas con la experiencia requerida por la Entidad, de conformidad con las demás condiciones establecidas en el numeral 4.2.1 del proyecto de pliego de condiciones.

En consecuencia, **SE ACLARA** que los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP y clasificados en alguno de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla del numeral 4.2.1 del proyecto de pliego de condiciones, sin que se exija la coincidencia simultánea con la totalidad de los códigos allí previstos. No obstante, el proponente deberá demostrar que los contratos aportados, en conjunto y dentro del número máximo permitido según su condición (No MiPyme, MiPyme o empresa con discapacidad), acreditan la ejecución de las actividades de suministro de elementos de emergencia y kits para la atención de derrames, así como el mantenimiento y/o recarga de extintores, de conformidad con la Nota 4 del numeral 6.2 de los estudios previos. En todo caso, los objetos contractuales y las actividades efectivamente ejecutadas deberán guardar correspondencia con el objeto y las necesidades de la presente contratación.

Aunuado, los contratos aportados deberán tener un objeto igual o similar al del presente proceso de selección y guardar correspondencia con las actividades requeridas por la Entidad. **Por lo anterior, no se considera necesario modificar las condiciones establecidas en el documento del proceso.**

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables respecto de la experiencia acreditada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. y los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Estructurador Técnico

El Documento 20261150340843 fue firmado electrónicamente por:	
SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ	**Contratista**, OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD , ID: 53032345, suly.contreras@umv.gov.co, Fecha de Firma: 11-11-2026 17:33:11
Revisó:	LISDAIRA ROJAS GAMBA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - lisdaira.rojas@umv.gov.co



bfedb654b4cb156da4eb80d016cfe4498884b28c143fdc76b77f3c1b4641046b

Codigo de Verificación CV: bd1bd Comprobar desde:
https://www.umv.gov.co/portal/verificar/